

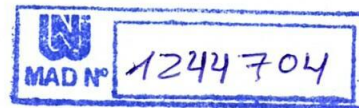


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 170-2026-CCO-UNJ

Jaén, 12 de marzo de 2026.

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 001-2026-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por el Director de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria; el Informe N° 012-2026-UNJ/VPA/FI/DAIFA/CLOZ-D, de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por la Responsable del SECIGRA Agrario de la Universidad Nacional de Jaén; el Informe N° 208-2026-UNJ/OPP, de fecha 06 de marzo de 2026, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0119-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 013-2026-UNJ/VPA/FI/DAIFA/CLOZ-D, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Responsable del SECIGRA Agrario de la Universidad Nacional de Jaén; el Acuerdo N° 224-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria N° 09-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 58° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Ley N° 31410 se crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario – SECIGRA Agrario, como una modalidad formativa dirigida a egresados de carreras vinculadas al sector agrario, orientada a fortalecer su formación profesional mediante la prestación de servicios en entidades públicas del referido sector;

Que, el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2025-MIDAGRI, establece en el literal d) del artículo 30 y en los literales d), e) y m) del artículo 31, que las universidades que participen en el SECIGRA Agrario deben elaborar y remitir a la autoridad competente el Reglamento Interno del SECIGRA Agrario;

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 002-2023-UNJ, que establece las normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: "Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 170-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva". Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: "3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo";

Que, mediante el numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del artículo IV, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, con Oficio Múltiple N° 001-2026-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, de fecha 13 de febrero de 2023, el Director de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria, se solicita a la Responsable del SECIGRA Agrario de la Universidad Nacional de Jaén remitir el Reglamento Interno y Plan de Capacitación del SECIGRA Agrario de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través del Informe N° 012-2026-UNJ/VPA/FI/DAIFA/CLOZ-D, de fecha 02 de marzo de 2026, la Responsable del SECIGRA Agrario de la Universidad Nacional de Jaén, remite al Presidente de la Comisión Organizadora la propuesta del Reglamento Interno para SECIGRA Agrario 2026, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 208-2026-UNJ/OPP, de fecha 06 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Opinión Técnica favorable respecto a la aprobación del Reglamento Interno del SECIGRA Agrario de la Universidad Nacional de Jaén, concluyendo:

"4.1 De acuerdo a la evaluación y análisis de la propuesta de "Reglamento interno para SECIGRA Agrario en la Universidad Nacional de Jaén", y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N°002-2023-UNJ - Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, este despacho opina que es viable la aprobación del presente reglamento.

4.2 Se recomienda contar con la opinión legal correspondiente antes de la aprobación mediante acto resolutivo; asimismo deberá de remitir a este despacho en formato digital editable para la custodia y archivo correspondiente una vez aprobado"

Que, a través del Informe Legal N° 0119-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 10 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable a la aprobación del Reglamento Interno del SECIGRA Agrario de la Universidad Nacional de Jaén, en la que concluye:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 170-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

"5.1. De la revisión y análisis efectuado al proyecto de "Reglamento Interno del SECIGRA Agrario de la Universidad Nacional de Jaén", y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-UNJ - Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto cumple estructural y legalmente con los requisitos exigidos para su aprobación, encontrándose debidamente sustentado en la Ley N° 31410, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2025-MIDAGRI, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y demás normativa interna aplicable. Asimismo, su contenido guarda plena coherencia con las funciones, derechos y obligaciones de los secigristas, responsables institucionales, coordinadores y unidades receptoras establecidas en el marco normativo nacional, con la única observación de que el proyecto no contempla Disposiciones Transitorias, conforme lo exige la estructura prevista en el Anexo N° 01-05 de la citada Directiva, debiendo ser subsanada dicha omisión antes de su aprobación definitiva conforme a lo recomendado en el numeral 4.4 del presente informe"



Que, siendo que a través del informe citado en el párrafo precedente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica advierte la ausencia de Disposiciones Transitorias en el proyecto de "Reglamento Interno del SECIGRA Agrario de la Universidad Nacional de Jaén", conforme a la estructura prevista en la Directiva N° 002-2023-UNJ; mediante Informe N° 013-2026-UNJ/VPA/FI/DAIFA/CLOZ-D, de fecha 11 de marzo de 2026, la Responsable del SECIGRA Agrario de la Universidad Nacional de Jaén remite al Presidente de la Comisión Organizadora el proyecto de reglamento con la correspondiente subsanación de la observación formulada, a fin de que sea evaluado y, de corresponder, aprobado por la instancia competente;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 09-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 224-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD; APROBAR**, el "**REGLAMENTO INTERNO DE SECIGRA AGRARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**" **DISPONER**, que la Responsable del SECIGRA Agrario de la Universidad Nacional de Jaén remita el Reglamento Interno aprobado en el artículo primero al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en cumplimiento de lo solicitado mediante el Oficio Múltiple N° 001-2026-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "**REGLAMENTO INTERNO DE SECIGRA AGRARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**", el mismo que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 170-2026-CCO-UNJ


12-MARZO-2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Responsable del SECIGRA Agrario de la Universidad Nacional de Jaén remita el Reglamento Interno aprobado en el artículo primero al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en cumplimiento de lo solicitado mediante el Oficio Múltiple N° 001-2026-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora

Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**

**REGLAMENTO INTERNO
DEL SECIGRA AGRARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

FEBRERO, 2026

INDICE

INDICE 2

TITULO I 3

INFORMACIÓN GENERAL 3

CAPITULO I 3

ASPECTOS GENERALES DEL SECIGRA AGRARIO 3

TITULO II 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

CAPITULO I 4

DEL PROGRAMA 4

CAPITULO II 6

ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 6

CAPITULO III 8

ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL SECIGRA AGRARIO 8

CAPITULO IV 9

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE SECIGRISTAS 9

CAPITULO V 11

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SECIGRA AGRARIO 11

CAPITULO VI 13

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN, BONOS Y DISTINCIONES 13

CAPITULO VII 14

DE LAS QUEJAS Y RECLAMOS 14

TITULO III 15

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS 15

CAPITULO I 15

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 15

CAPITULO II 15

DISPOSICIONES FINALES 15

CAPITULO III 15

DISPOSICIONES TRANSITORIAS 15

**REGLAMENTO INTERNO DEL SECIGRA AGRARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

**TITULO I
INFORMACIÓN GENERAL
CAPITULO I**

ASPECTOS GENERALES DEL SECIGRA AGRARIO

Artículo. 1º.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad fortalecer la transparencia y garantizar la participación de los estudiantes y egresados de la Universidad Nacional de Jaén en el SECIGRA Agrario, contribuyendo a su formación profesional, transferencia de conocimiento y tecnología e investigación agraria bajo la orientación de la unidad receptora y el acceso a asistencia técnica para contribuir al cierre de brechas de los productores agrarios.

Artículo. 2º.- OBJETIVO

Establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31410, Ley que crea el Servicio Civil de graduandos para el sector Agrario (SECIGRA Agrario), para promover la participación de los estudiantes y egresados de las facultades profesionales universitarias vinculadas a la actividad agraria.

Artículo. 3º.- BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Reglamento general de la UNJ, aprobado según resolución N° 75-2016-CO-UNJ
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén. Aprobado según resolución N° 304-2020-CO-UNJ.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones de la UNJ.
- ✓ Plan Estratégico Institucional 2023 – 2030. Aprobado según Resolución N° 316-2023-CO-UNJ.
- ✓ Ley N.º 31410, Ley que crea el Servicio Civil de graduandos para el sector Agrario (SECIGRA Agrario)
- ✓ Reglamento de la Ley N° 31410, Ley que crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario), para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria.

Artículo. 4º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas y procedimientos contenidas en el presente Reglamento rigen para los Estudiantes y Egresados del Último Año de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que la participación de los estudiantes y egresados se realiza de manera voluntaria, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, la participación en el SECIGRA Agrario no genera vínculo laboral, contractual ni administrativo entre el estudiante o egresado y las unidades receptoras, ni con la Universidad, constituyendo exclusivamente una modalidad formativa orientada al fortalecimiento de competencias profesionales y a la convalidación de prácticas preprofesionales o profesionales, según corresponda.

Artículo. 5º.- MARCO CONCEPTUAL

Para el presente reglamento se consideran las siguientes definiciones:
SECIGRA Agrario: Servicio Civil de Graduandos en el Sector Agrario, es un programa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) en Perú que brinda a estudiantes de último año y egresados de carreras afines la oportunidad de realizar prácticas preprofesionales. Busca fortalecer su formación, promover la inserción laboral y contribuir al desarrollo del sector agrario.

Secigrista: es un estudiante del último año o egresado de carreras afines al sector agrario que realiza prácticas preprofesionales o profesionales en instituciones públicas o privadas vinculadas a la agricultura en Perú.

Coordinador del SECIGRA Agrario: es el responsable designado por la unidad receptora (entidad pública o privada) para gestionar, supervisar y asegurar la correcta implementación de las actividades del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario.

Responsable del SECIGRA Agrario: en la universidad es la autoridad académica encargada de gestionar el proceso de selección y preasignación de plazas para estudiantes y egresados en el Servicio Civil de Graduandos del Sector Agrario. Este funcionario supervisa el orden de méritos, levanta el acta del acto público de adjudicación y coordina con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

Unidades receptoras: son entidades públicas o personas jurídicas privadas (con o sin fines de lucro) dedicadas a actividades agropecuarias que reciben estudiantes y egresados que desean realizar prácticas preprofesionales o profesionales y colaboran en la formación técnica y ofrecen una subvención económica.

**TITULO II
 DISPOSICIONES GENERALES
 CAPITULO I
 DEL PROGRAMA**

Artículo. 6º.- Forma de prestación: el Servicio Civil de Estudiantes y Egresados del Último Año para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario) se realiza bajo una modalidad formativa, de manera presencial, virtual o mixta, según lo determine la unidad receptora y lo apruebe la Universidad. El horario de prestación del servicio será establecido por la unidad receptora, en coordinación con la Universidad, debiendo ser compatible con la condición académica del estudiante o egresado y no exceder la jornada máxima permitida por la normativa vigente, respetando los principios de razonabilidad y formación académica.

- El SECIGRA Agrario, se presta los días hábiles, de lunes a viernes, tratándose de estudiantes de último año por un periodo de seis (06) horas diarias y continuas.
 Excepcionalmente, por acuerdo de la unidad receptora y el secigrista, se puede prestar el SECIGRA Agrario en horario diferente, siempre que no se supere el límite máximo de horas de prestación de SECIGRA Agrario.
- En el caso de egresados, el SECIGRA Agrario se presta de lunes a viernes por un periodo máximo de ocho (08) horas diarias y continuas.

- El mínimo de horas de prestación mensual en el caso de secigristas estudiantes de último año es ochenta (80) y máximo ciento veinte (120). En el caso de secigristas egresados, es de ciento sesenta (160) horas.

Artículo. 7º.- Lugar de prestación del SECIGRA Agrario: el SECIGRA Agrario se realiza en las unidades receptoras públicas o privadas vinculadas al sector agrario, debidamente registradas y habilitadas conforme a la normativa vigente. El lugar de prestación podrá encontrarse dentro o fuera del ámbito territorial del domicilio del estudiante o egresado, según la plaza asignada, debiendo garantizarse en todos los casos condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades formativas.

Cuando el SECIGRA Agrario sea prestado por egresados y por la naturaleza de las tareas asignadas en departamento distinto al de su domicilio, la unidad receptora cubre los gastos de traslado, hospedaje y alimentación.

Artículo. 8º.- Duración del servicio: el Servicio Civil de Estudiantes y Egresados del Último Año para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario) tiene carácter anual, desarrollándose dentro del período establecido por la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 31410 y su Reglamento.

La duración efectiva del servicio será determinada en función del cronograma

aprobado para cada convocatoria, pudiendo ser renovado por única vez, de acuerdo con la normativa vigente y previa evaluación favorable del desempeño del participante.

Artículo. 9º.- Requisitos para participar en el Programa SECIGRA Agrario: los Estudiantes y Egresados del Último Año deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de estudiante o egresado del último año de la Escuela Profesional correspondiente.
- b) Encontrarse académicamente habilitado, conforme a los registros oficiales de la Universidad.
- c) Presentar correctamente la ficha de postulación y la documentación requerida dentro de los plazos establecidos (FORMATO N° 02 FICHA DE POSTULACIÓN ESTUDIANTE – EGRESADO), a la Coordinación de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, de la Universidad (escuela.forestal@unj.edu.pe) y asegurar que todos los datos sean precisos y legibles.
- d) Cumplir con los requisitos adicionales que establezca la unidad receptora y la normativa vigente.

Artículo. 10º.-Convalidación de prácticas preprofesionales: la participación en el Servicio Civil de Estudiantes y Egresados del Último Año para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario) podrá ser convalidada como prácticas preprofesionales, siempre que el estudiante haya cumplido un período mínimo de prestación efectiva del servicio, conforme a lo establecido en el plan de estudios y el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén.

La convalidación estará sujeta a la evaluación favorable del desempeño, a la presentación del informe final correspondiente, y al cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos que establezca la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.

Artículo 11°. RENOVACIÓN

El SECIGRA Agrario se llevará a cabo conforme a lo establecido en la resolución ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y de Riego, que determina las fechas de inicio y finalización.

La renovación del SECIGRA Agrario procede cuando la universidad de origen del secigrista, en el marco de su autonomía, establezca en su reglamento o norma similar una extensión de la duración del servicio por un plazo mayor a doce (12) meses.

**CAPITULO II
ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

Artículo. 12°.-Responsabilidades de la universidad: la tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Promover el SECIGRA Agrario.
- b) Solicitar cada año a la autoridad competente, la participación en el SECIGRA Agrario.
- c) Designar un responsable y un coordinador del SECIGRA Agrario acreditándolos ante la autoridad competente.
- d) Remitir a la autoridad competente el Reglamento Interno de SECIGRA Agrario de la universidad.
- e) Verificar que los postulantes al SECIGRA Agrario cumplan con las condiciones establecidas para su postulación.
- f) Velar, en los casos que corresponda, que el secigrista acredite su condición de estudiante con la matrícula respectiva en la facultad.
- g) Disponer la coordinación entre el responsable del SECIGRA Agrario y la Secretaría de Grados y Títulos u oficina equivalente de su universidad, para la convalidación de la prestación del SECIGRA Agrario como práctica preprofesional para la obtención del grado académico.
- h) Las demás que señale la Ley N° 31410 o el presente Reglamento.

Artículo 13. ° De las facultades vinculadas a la actividad agraria: La facultad vinculada a la actividad agraria de la Universidad participan en la implementación del Servicio Civil de Estudiantes y Egresados del Último Año para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario), en el ámbito de sus competencias académicas y administrativas.

Son funciones de las facultades vinculadas a la actividad agraria, en el marco del SECIGRA Agrario:

- a) Coordinar con la unidad de organización responsable del SECIGRA Agrario la ejecución del Programa.
- b) Facilitar el acompañamiento académico y formativo de los estudiantes y egresados participantes.
- c) Tramitar antes las escuelas profesionales los informes necesarios para validar la convalidación de prácticas preprofesionales o profesionales, conforme al plan de estudios.

- d) Emitir opinión técnica sobre el desempeño académico del participante, cuando corresponda.
- e) Cumplir las demás funciones que establezca la normativa vigente.

Artículo. 14º.-Del responsable Institucional del SECIGRA AGRARIO: la Universidad designa mediante acto resolutivo a un responsable del SECIGRA AGRARIO, quien actúa como nexo institucional ante el MIDAGRI y las unidades receptoras, siendo responsable de la gestión integral del proceso.

Son funciones del responsable institucional del SECIGRA Agrario, las establecidas en el artículo 31º del Reglamento de la Ley N° 31410, Ley que crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario), incluyendo:

- a) Planificar, organizar y supervisar el proceso de preasignación, inscripción y seguimiento.
- b) Coordinar con las facultades, unidades receptoras y el MIDAGRI.
- c) Publicar la convocatoria y garantizar su difusión.
- d) Conducir el acto público de preasignación.
- e) Custodiar y remitir la documentación a la autoridad competente.
- f) Informar oportunamente cualquier incidencia o modificación.
- g) Emitir reportes de seguimiento.
- h) Las demás que señale el Reglamento de la Ley N.º 31410.

Artículo. 15º.-Del Coordinador institucional del SECIGRA Agrario: el coordinador de la unidad de organización responsable del SECIGRA Agrario es el funcionario designado por la Universidad para dirigir y supervisar la implementación del Programa, siendo responsable de su correcta ejecución a nivel institucional.

Son funciones del coordinador de la entidad del SECIGRA Agrario las establecidas en el artículo 33º del Reglamento de la Ley N° 31410, Ley que crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario), incluyendo:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución del SECIGRA Agrario en la Universidad.
- b) Representar institucionalmente a la Universidad ante el MIDAGRI y las unidades receptoras.
- c) Aprobar y suscribir los documentos vinculados al proceso del SECIGRA Agrario.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y del presente Reglamento.
- e) Informar a las autoridades universitarias sobre el desarrollo y resultados del Programa.
- f) Realizar visitas, reuniones de monitoreo; así como, elaborar el reporte de incidencias.
- g) Las demás funciones que le asigne la normativa aplicable o la autoridad competente.

Artículo. 16º.-De los secigristas: son secigristas los estudiantes y egresados del último año que participan en el Servicio Civil de Estudiantes y Egresados

del Último Año para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario), debidamente inscritos y asignados a una unidad receptora.

Derechos de los secigristas

Los secigristas tienen derecho a:

- a) Recibir información clara y oportuna sobre el Programa SECIGRA Agrario.
- b) Desarrollar sus actividades formativas en condiciones adecuadas.
- c) Acceder a la convalidación de prácticas preprofesionales o profesionales, conforme a la normativa interna.
- d) Presentar quejas o reclamos por los canales institucionales.
- e) Los demás derechos que reconozca la normativa vigente.

Obligaciones de los secigristas

Los secigristas tienen la obligación de:

- f) Cumplir con las actividades formativas asignadas por la unidad receptora.
- g) Respetar la normativa de la Universidad y de la unidad receptora.
- h) Presentar la ficha de inscripción y la documentación requerida dentro de los plazos establecidos.
- i) Cumplir el horario y el período de prestación del servicio.
- j) Elaborar y presentar los informes parciales y finales del SECIGRA Agrario.

Actividades a realizar por el secigrista

Los secigristas desarrollan actividades formativas vinculadas al sector agrario, de acuerdo con el Plan de Capacitación y Aprendizaje Agrario aprobado, bajo la supervisión de la unidad receptora y de la Universidad.

CAPITULO III

ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL SECIGRA AGRARIO

Artículo. 17º.-Entidades públicas intervinientes en el SECIGRA agrario: son entidades participantes en el Servicio Civil de Estudiantes y Egresados del Último Año para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario) las entidades públicas y privadas que intervienen en la planificación, ejecución, supervisión y desarrollo del Programa, conforme a la Ley N.º 31410 y su Reglamento.

En el SECIGRA Agrario intervienen las siguientes entidades:

- a) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través de la autoridad competente que organiza y desarrolla las sinergias con entidades públicas y entidades privadas que actúan en la actividad agraria conforme lo dispuesto por la Ley.

Son funciones del MIDAGRI:

- i. Establecer los lineamientos y disposiciones normativas para la implementación del SECIGRA Agrario.
- ii. Coordinar con las universidades y demás entidades participantes para la adecuada ejecución del Programa.
- iii. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las entidades participantes.
- iv. Las demás funciones que le asigne la normativa vigente.

- b) El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), participa en el SECIGRA Agrario cumpliendo las funciones previstas en la Ley N.º 31410, en el ámbito de sus competencias.

Son funciones del MTPE:

- i. Contribuir al seguimiento del Programa en lo relacionado con la inserción formativa y el marco de promoción del empleo.
- ii. Coordinar con las entidades participantes, conforme a la normativa vigente.
- iii. Cumplir las demás funciones que le asigna la Ley y su Reglamento.

- c) El Ministerio de Educación (MINEDU), cumpliendo las funciones de coordinación, previstas en la Ley N.º 31410, en el marco de sus competencias.

Son funciones del MINEDU:

- i. Coordinar con las universidades la adecuada implementación del SECIGRA Agrario.
- ii. Promover la articulación del Programa con los planes de estudio y la formación académica.
- iii. Cumplir las demás funciones que le asigna la Ley N.º 31410 y su Reglamento.

- d) Las Unidades Receptoras son las entidades públicas o privadas vinculadas al sector agrario que acogen a los secigristas para la prestación del SECIGRA Agrario.

Son funciones de las Unidades Receptoras:

- i. Brindar las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades formativas.
- ii. Designar un supervisor responsable del seguimiento del secigrista.
- iii. Evaluar el desempeño del secigrista y emitir los informes correspondientes.
- iv. Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente y en los convenios suscritos con la Universidad.

CAPITULO IV

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE SECIGRISTAS

Artículo. 18º.-Invitación: el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) invita formalmente a las universidades que cuentan con facultades vinculadas a la actividad agraria a participar en el Programa del Servicio Civil de Estudiantes y Egresados del Último Año para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario), conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 31410 y su Reglamento.

La invitación se realiza a través de los medios oficiales que establezca el MIDAGRI y constituye el inicio del proceso anual de inscripción y asignación de secigristas.

Artículo. 19º.-Charla informativa: la unidad orgánica responsable del Programa SECIGRA Agrario en la Universidad realizará una charla informativa dirigida a los estudiantes y egresados interesados en participar en el referido Programa.

La charla informativa tendrá como finalidad brindar información clara y oportuna sobre los objetivos del SECIGRA Agrario, los requisitos para la participación, el proceso de inscripción y preasignación, los derechos y

obligaciones de los secigristas, así como los aspectos generales relacionados con el desarrollo y cumplimiento del servicio.

Artículo. 20°.-Convocatoria y publicidad para el acto público de preasignación: la convocatoria al acto público de preasignación será aprobada y difundida por el responsable del Programa SECIGRA Agrario de la Universidad, y deberá contener, como mínimo, la información exigida por el Reglamento del SECIGRA Agrario, conforme al Formato N.º 01 – Modelo de Convocatoria al Acto Público de Preasignación.

El responsable del Programa SECIGRA Agrario de la Universidad publicará la referida convocatoria a través de los medios institucionales correspondientes, tales como la página web institucional (unj.edu.pe), redes sociales oficiales, correos electrónicos institucionales, entre otros medios de difusión, detallando la siguiente información:

- a) Fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo el acto público de inscripción y preasignación, que puede ser presencial y/o virtual.
- b) Ficha de postulación.
- c) Relación de postulantes aptos con indicación del promedio ponderado que se informará a la autoridad competente para la asignación.
- d) Mecanismos y plazos a seguir para formular y resolver cualquier queja o reclamo respecto a los postulantes aptos, de conformidad con las normas sobre la materia según corresponda.
- e) También debe publicar y poner a disposición de los estudiantes, lo siguiente:
 - i. Cuadro de vacantes
 - ii. Planes de capacitación

Asimismo, debe desarrollar programas de capacitación previa y posterior, ésta última que incluye charlas de motivación que refuerzan la identificación del secigrista con el SECIGRA Agrario, para lograr su prestación responsable.

Artículo. 21°.-Proceso de inscripción y preasignación de vacantes: la inscripción al Programa SECIGRA Agrario se realiza en la fecha establecida en la convocatoria, a través de los canales oficiales de la Universidad. (FORMATO N° 08- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN y el FORMATO N° 09 -FICHA DE DATOS DEL COORDINADOR O COORDINADORES).

La preasignación de vacantes se efectúa mediante acto público, de manera presencial, virtual o mixta, garantizando transparencia, publicidad y respeto stricto al orden de mérito, considerando el promedio ponderado u otro criterio académico establecido en la normativa vigente. (FORMATO N° 04 - ESTRUCTURA DE DIAPOSITIVAS – UNIVERSIDADES y el FORMATO N° 05 - RELACIÓN DE ASISTENTES).

Durante el proceso se deben garantizar todos los actos indispensables que otorguen legitimidad, transparencia y trazabilidad, tales como la verificación de postulantes aptos, el registro de asistencia y la transmisión pública del acto, cuando corresponda.

Artículo. 22°.-Acta del proceso de inscripción y preasignación: todo acto público debe constar en un acta debidamente suscrita (FORMATO N° 03 - ACTA DEL ACTO PÚBLICO DE PREASIGNACIÓN y el FORMATO N° 06 - FICHA DE INSCRIPCIÓN DEL ACTO PÚBLICO), la cual constituye documento oficial y probatorio del proceso.

El acta debe contener, como mínimo:

- a) Fecha, hora y modalidad del acto público.
- b) Relación de autoridades y responsables presentes.
- c) Relación de postulantes aptos y participantes.
- d) Cuadro de vacantes ofertadas.
- e) Orden de mérito y resultado de la preasignación.
- f) Incidencias, observaciones o reclamos presentados.
- g) Firmas de los responsables del proceso.

Artículo. 23°.-Documentación a presentar al MIDAGRI: concluido el proceso de preasignación, la Universidad remitirá al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) la documentación requerida para la asignación de los secigristas, de conformidad con los formatos, procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente.

Dicha documentación comprende, entre otros, los siguientes documentos:

- a) Acta del proceso de preasignación.
- b) Relación de secigristas preasignados.
- c) Fichas de inscripción y documentación de respaldo.
- d) Información de las unidades receptoras y planes de capacitación.

Artículo. 24°.-Resolución de asignación de secigrista: la asignación formal de los secigristas será aprobada mediante Resolución emitida por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), la cual oficializa la designación de los estudiantes y egresados en las respectivas unidades receptoras. Dicha Resolución de asignación constituye el acto administrativo que habilita el inicio de la prestación del Servicio Civil de Graduados Agrarios (SECIGRA Agrario).

Artículo. 25°.-Charla de orientación a secigristas y carta de presentación: la universidad, a través de la unidad de organización responsable del SECIGRA Agrario, realizará una charla de orientación dirigida a los secigristas asignados, con la finalidad de informarles sobre los aspectos generales relacionados con su presentación ante la unidad receptora, así como sobre sus derechos, obligaciones y responsabilidades. Asimismo, la Universidad entregará a cada secigrista la correspondiente carta de presentación, documento que acredita formalmente su condición de participante del Servicio Civil de Graduados Agrarios (SECIGRA Agrario) ante la unidad receptora asignada.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SECIGRA AGRARIO

Artículo. 26°.-Asignación complementaria: este tipo de asignación procede cuando, luego de culminado el proceso regular de asignación, se generan vacantes disponibles en las unidades receptoras.

La asignación complementaria se realiza considerando la lista de reserva, en estricto orden de mérito, y se formaliza mediante acto público o comunicación oficial, garantizando los principios de transparencia y equidad.

La Lista de Reserva está conformada por postulantes que no obtuvieron plaza y se mantiene ordenada conforme al orden de mérito (FORMATO N.º 07- LISTA DE RESERVA).

Artículo. 27º.-Asignación extemporánea: este tipo de asignación procede de manera excepcional, cuando por causas debidamente justificadas no se haya podido realizar la asignación dentro de los plazos establecidos.

La asignación extemporánea se efectúa previa evaluación de la unidad de organización responsable del SECIGRA Agrario y está sujeta a la disponibilidad de vacantes y a la aprobación de la autoridad competente, conforme a la normativa vigente.

Artículo. 28º.-Licencia: el secigrista podrá solicitar licencia temporal por causas debidamente justificadas, tales como enfermedad, casos de fuerza mayor u otras previstas en la normativa vigente.

La solicitud de licencia deberá presentarse por escrito ante la unidad de organización responsable del SECIGRA Agrario, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente.

El otorgamiento de la licencia no extingue la condición de secigrista; en consecuencia, el período no prestado deberá ser regularizado conforme a las disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

Artículo. 29º.-Renovación: el estudiante o egresado que haya culminado el período de asignación en el SECIGRA Agrario podrá solicitar, por única vez, la renovación de dicha asignación, siempre que cuente con la conformidad expresa de la universidad. Para tal efecto, deberá presentar su solicitud con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario previos a la fecha de culminación del período correspondiente.

Es responsabilidad de la universidad verificar que se mantengan las condiciones académicas, administrativas y demás requisitos que dieron origen a la asignación en el SECIGRA Agrario.

Artículo. 30º.-Dimisión y exclusión: el secigrista podrá renunciar voluntariamente al SECIGRA Agrario, debiendo comunicar dicha decisión por escrito a la unidad de organización responsable del Programa, con la debida anticipación y sustentación correspondiente.

Constituyen causales de exclusión del SECIGRA Agrario, entre otras, las siguientes:

- a) Incumplimiento reiterado o injustificado de las actividades formativas asignadas.
- b) Presentación de información falsa o documentación inexacta.
- c) Inasistencias injustificadas o reiteradas.
- d) Realización de actos o conductas contrarias a la ética, al orden institucional o a la normativa vigente.

La renuncia o exclusión del secigrista será comunicada oportunamente a la autoridad competente y a la unidad receptora correspondiente.

Artículo. 31º.-Del procedimiento sancionador: el procedimiento administrativo disciplinario aplicable a los secigristas se rige por los principios del debido procedimiento, asegurando el respeto al derecho de defensa, la razonabilidad y la proporcionalidad en la aplicación de las sanciones.

El procedimiento sancionador se inicia de oficio o a solicitud de parte y se encuentra a cargo de la unidad de organización responsable del SECIGRA Agrario, conforme a la normativa interna de la Universidad y a las disposiciones legales vigentes.

Las sanciones se impondrán en función de la gravedad de la falta cometida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

CAPITULO VI CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN, BONOS Y DISTINCIONES

Artículo. 32º.-Certificado de participación: la Universidad emite el Certificado de Participación en el SECIGRA Agrario a favor del estudiante o egresado que haya culminado de manera satisfactoria la prestación del Servicio Civil de Estudiantes y Egresados del Último Año para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario).

Para la emisión del referido certificado, el secigrista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber concluido el período de prestación del servicio asignado.
- b) Contar con una evaluación favorable emitida por la unidad receptora correspondiente.
- c) Presentar el informe final del SECIGRA Agrario, debidamente aprobado por la Universidad.
- d) No registrar sanciones pendientes ni incumplimientos al presente Reglamento.
- e) El procedimiento para la emisión del certificado se inicia a solicitud del interesado o de oficio por la unidad de organización responsable del SECIGRA Agrario, dentro de los plazos establecidos por la Universidad.

Artículo. 33º.-Bonos por el acceso y cumplimiento del SECIGRA Agrario: los secigristas que accedan y culminen satisfactoriamente el SECIGRA Agrario tienen derecho a percibir los bonos y beneficios establecidos en la Ley N.º 31410 y su Reglamento, de conformidad con la normativa vigente.

Entre dichos beneficios se encuentran, entre otros, los siguientes:

- a) El reconocimiento de bonificaciones aplicables en los concursos públicos de selección de personal en el Estado, conforme a lo dispuesto por la ley.
- b) El secigrista que haya cumplido satisfactoriamente el SECIGRA Agrario recibe una bonificación adicional del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje final aprobatorio obtenido en el proceso de evaluación de selección de personal en concursos públicos. Este beneficio se aplica cuando el requisito académico corresponda a las carreras de agronomía, ingeniería agrícola, veterinaria y zootecnia, zootecnia, ingeniería forestal y/o afines, ingeniería agropecuaria, ingeniería en conservación de suelos y agua e ingeniería agroindustrial, para puestos cuyas funciones impliquen interacción y/o acompañamiento a productores agropecuarios en sus unidades productivas.
- c) Asimismo, el secigrista que haya culminado satisfactoriamente el SECIGRA Agrario cuenta con una bonificación adicional del cinco por ciento (5%) en la calificación para becas de estudios de posgrado gestionadas u otorgadas por el Estado.
- d) La unidad receptora otorgará un descanso de quince (15) días debidamente subvencionado cuando la duración del SECIGRA Agrario supere los doce (12) meses, lo cual se aplicará en caso de renovación del servicio.

- e) La unidad receptora deberá cubrir los riesgos por enfermedad y accidentes mediante ESSALUD o a través de un seguro privado con cobertura equivalente, que comprenda catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) en caso de accidente. El plazo de cobertura podrá ampliarse según la naturaleza de los riesgos, hasta la rehabilitación del afectado.
- f) Los demás beneficios adicionales que establezcan las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.
- La aplicación de estos bonos y beneficios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por las entidades competentes.

Artículo. 34°.-Distinciones: la prestación del SECIGRA Agrario, realizada con diligencia, puntualidad y eficiencia, puede ser reconocida por la autoridad competente, la universidad o la unidad receptora mediante el otorgamiento de becas, menciones públicas u otros incentivos. Asimismo, la Universidad podrá conceder distinciones académicas o reconocimientos institucionales a aquellos secigristas que sobresalgan por su desempeño, responsabilidad y contribución durante la realización del SECIGRA Agrario, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en su normativa interna.

CAPITULO VII DE LAS QUEJAS Y RECLAMOS

Artículo. 35°.-Derecho a presentar reclamos y quejas: los postulantes, secigristas y demás participantes del SECIGRA Agrario tienen derecho a presentar quejas o reclamos cuando consideren que alguna actuación dentro del proceso no se ha realizado conforme a la normativa vigente, al presente Reglamento o a los principios de transparencia y debido procedimiento administrativo.

Artículo. 36°.-Canales y forma de presentación: las quejas o reclamos deberán presentarse por escrito, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria o en los comunicados institucionales, a través de los canales oficiales de la Universidad, tales como el correo electrónico tramitedocumentario@unj.edu.pe, la misma que deberá ser trasladada al responsable del SECIGRA Agrario de la entidad (UNJ) para su atención.

Artículo. 37°.-Trámite y atención de las quejas y reclamos: el responsable del SECIGRA Agrario es la persona encargada de recibir, evaluar y emitir respuesta a las quejas o reclamos presentados, pudiendo solicitar información adicional o elaborar los informes que correspondan para su adecuada atención. La presentación de una queja o reclamo no suspende el desarrollo del proceso, salvo que se identifique un vicio insubsanable que deba ser corregido conforme a lo dispuesto por la ley.

Artículo. 38°.-Registro y constancia: toda queja o reclamo deberá quedar debidamente registrada. En caso de que se presente durante un acto público, se dejará constancia expresa en el acta correspondiente, sin perjuicio de su posterior tramitación a través de los canales formales establecidos.

**TITULO III
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS
CAPITULO I
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Primera disposición complementaria. –

El presente Reglamento podrá ser reformulado y/o actualizado por la Universidad Nacional de Jaén cuando lo considere pertinente, en función de modificaciones normativas o necesidades institucionales.

Segunda disposición complementaria. –

El presente Reglamento será de aplicación en tanto la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, actualice e incorpore expresamente el SECIGRA Agrario como modalidad de prácticas en su Reglamento de Prácticas Preprofesionales.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES FINALES**

Primera disposición final. -

En todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en el presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley N.º 31410, su Reglamento y las normas internas vigentes de la Universidad.

Segunda disposición final. –

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la autoridad competente de la Universidad.

**CAPITULO III
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera disposición transitoria. –

Previo a la primera asignación de plazas por parte del MIDAGRI, el Responsable Institucional del SECIGRA Agrario de la Universidad Nacional de Jaén queda encargado de coordinar las acciones necesarias para la adecuación de los procedimientos administrativos internos conforme a las disposiciones del presente Reglamento, incluyendo la elaboración de los formatos institucionales previstos en los artículos 20º, 21º y 22º, en tanto se consolide la estructura organizativa del programa a nivel institucional.

Segunda disposición transitoria. –

El Responsable Institucional del SECIGRA Agrario, en coordinación con la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, queda encargado de realizar las gestiones previas necesarias para la difusión del programa, la identificación de unidades receptoras potenciales vinculadas al sector agrario en el ámbito de la región Cajamarca, y la sensibilización de los estudiantes y egresados habilitados para participar, a fin de garantizar la adecuada preparación institucional para la primera convocatoria en la que participe la Universidad Nacional de Jaén.

Tercera disposición transitoria. –

El área, o a quien corresponda en coordinación con el responsable Institucional del SECIGRA Agrario, deberá implementar en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados desde la aprobación del presente Reglamento, los procedimientos administrativos internos de apoyo en el registro de asistencia, control y certificación de

los secigristas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N°31410 y las disposiciones del presente instrumento normativo.